



OFICIO N° 9920
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.52°/370

VALPARAÍSO, 27 de julio de 2022

La Diputada señora GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los bienes raíces y derechos de agua otorgados por el Estado a comunidades o personas indígenas, sea a través del Ministerio de Bienes Nacionales u otros organismos, desagregados por regiones, con indicación precisa del acto administrativo u otro de diversa naturaleza que los asignó y la calidad del título en el cual se otorga, sea en propiedad, uso o administración, durante el periodo 2010-2022.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
INDÍGENA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 53DEC5EBA22A244



OFICIO

**A: LUIS PENCHULEO MORALES
DIRECTOR NACIONAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL
DE DESARROLLO INDÍGENA**

DE: H.D. GLORIA NAVEILLAN

MATERIA: SOLICITA LO QUE INDICA

Valparaíso, julio de 2022

Que, en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 52° N°1 de la Constitución Política de la República; 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308° y 309° del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a las autoridades señaladas, a fin de que, con la mayor prontitud posible, pueda informar lo señalado a continuación:

Que, el Artículo 40° de la ley 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena dispone:

“La Corporación podrá recibir del Fisco, a título gratuito, a través del Ministerio de Bienes Nacionales, de otros organismos públicos o de



personas privadas, bienes raíces o derechos de agua para asignarlos a comunidades o personas indígenas en propiedad, uso o administración.”

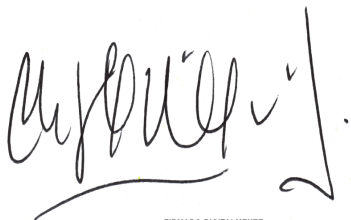
En razón de lo anterior, solicito se informe los bienes raíces y derechos de aguas otorgados por el Estado a comunidades o personas indígenas, sea a través del Ministerio de Bienes Nacionales u otros organismos, desagregado por regiones, con indicación precisa del acto administrativo u otro de diversa naturaleza, y la calidad del título en el cual se otorga, sea en propiedad, uso o administración, durante el periodo 2010-2022.

Hago presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación.

Esperando su pronta respuesta,

Dios Guarde a V.S

Gloria Naveillan
Diputado de la República de Chile



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

